



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ICPNA REGIÓN GRAU Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

Conste por el presente documento, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL que celebran, de una parte el INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO REGION GRAU, identificado con RUC Nº 20147082518 con domicilio legal en Calle Jr. Moguegua N° 458/ Calle Areguipa N. 1100 de la ciudad de Piura debidamente representado por su PRESIDENTE Dr. CPC VÍCTOR MANUEL ULLOQUE CARRILLO. identificado con DNI Nº 02647906 y su DIRECTORA EJECUTIVA Econ. LITA RAMÍREZ MEZONES identificada con DNI N° 02613091, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11005149. del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, en adelante ICPNA- RG, y de la otra parte: EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, identificado con RUC Nº 20168895713, con domicilio legal en ABOGADOS DE FIOTO, Identificado de Miraflores - Castilla, quien procede debidamente representada por su DECANO Dr. MARTÍN CASTILLO NIZAMA, con N° 02618039 , según poderes inscritos con la Partida Registral N° 1170641 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien se le denominará. LA INSTITUCIÓN: en los términos y condiciones:

PRIMERA: El **ICPNA REGIÓN GRAU**, es una Asociación Cultural sin fines de lucro, dedicado a la difusión de la cultura de los pueblos de Perú y de Estados Unidos a través de la enseñanza del idioma inglés americano.

SEGUNDA: El ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es conocedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia

CP NERCERA: La finalidad del presente convenio es desarrollar un programa de capacitación, cooperación e integración mutua, donde las partes brindarán facilidades institucionales para PRESIDENS Diapilidad del convenio.







En consecuencia, el **ICPNA REGIÓN GRAU** brindará a los beneficiarios del presente convenio, formación y perfeccionamiento para el conocimiento del Idioma Inglés como una habilidad para su desarrollo personal.

CUARTA: Para desarrollar el antes mencionado programa de cooperación, ICPNA REGIÓN GRAU se compromete a:

- Brindar la enseñanza del Idioma inglés americano con la misma metodología, infraestructura y materiales usada por sus alumnos regulares.
- 2. Disponer, para la enseñanza del idioma inglés del presente convenio, de:
 - a) Docentes de primer nivel, debidamente capacitados para el proceso de Enseñanza - Aprendizaje.
 - b) Docentes certificados internacionalmente.
- Desarrollar clases dinámicas con Método Audio-Visual práctico para el proceso de Enseñanza - Aprendizaje desarrollado por ICPNA REGIÓN GRAU.
- 4. Ofrecer diversidad de horarios para que los beneficiaros puedan acceder adecuadamente y de manera conjunta al proceso de Enseñanza Aprendizaje del Idioma Inglés en nuestros centros de enseñanza o en la modalidad online.
- 5. Exonerar del pago del Examen de Ubicación para aquellos con conocimientos previos del Idioma inglés.
- 6. QUINTA: Para el desarrollo del presente convenio, el ICPNA REGIÓN GRAU otorga beneficio económico en la mensualidad de la enseñanza del idioma inglés vigente, en la Sede Principal, Filiales de Sullana y Talara y los Grupos de Estudio: Catacaos, Paita, Chulucanas, Sechura, Tumbes y Ayabaca el nivel Básico e Intermedio y en todos los Programas de Niños.

Programa de Jóvenes y Adultos: 15 % de descuento.

Regrama de Niños: 15 % de descuento.







No incluye material de trabajo, matrícula, carnet del estudiante, récord de notas; constancias de estudio, certificados o Ceremonia de Graduación.

Los pagos por concepto de matrícula, carnet, texto y mensualidad se depositarán en Caja Piura y BBVA por PRIMERA y ÚNICA vez.

A partir de la segunda mensualidad, los pagos se realizarán en CAJA PIURA con el código 930, BBVA con el número de DNI del estudiante y BCP con el código 11661.

SEXTA: Son beneficiarios del presente convenio:

 Todos los colegiados, personal administrativo y operativo del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA.

 Los familiares directos de los colegiados y trabajadores. (Padres, cónyuges e hijos)

EPTIMA: La institución se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre los trabajadores, a través de documentos impresos o virtuales.

 Permitir la presentación de charlas informativas a los trabajadores en su centro de labores, en la fecha y horario establecidos por el colegio.

3. Colocar el Afiche Institucional del ICPNA REGIÓN GRAU en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines.

 Otorgar Carta de Presentación a las personas beneficiadas, mencionando la relación existente con el ICPNA REGIÓN GRAU.

5. Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.

OCTAVA: El proceso de Enseñanza - Aprendizaje del Idioma Inglés se desarrollará en los locales del ICPNA REGIÓN GRAU, u bicados en Jirón Moquegua N' 458 y Calle Arequipa N° 1100, de la ciudad de Piura; Calle San Martín 1033 de la ciudad de Sullana; y Parque 60 - 19, de la ciudad de Talara o en los Grupos de Estudio que tenemos en Catacaos, Paita, Chulucanas, Sechura, Ayabaca y Tumbes presencialmente.

RESIDE Además, contamos con la modalidad online, a través de la plataforma virtual Microsoft . Teams.





NOVENA: Los beneficios mencionados en el presente Convenio, están dirigidos para aquellos que no se encuentren estudiando en el ICPNA REGIÓN GRAU al momento de la suscripción del mismo, o que habiendo estudiado no registran matrícula en los últimos 06 meses contados al momento de la suscripción del convenio.

DÉCIMA: La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años calendario, a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: En caso que las partes deseen renovar el presente convenio, será necesario, que las partes previo acuerdo, manifiesten su decisión por escrito con treinta días de anticipación, a la conclusión del mismo.

Para el caso, que alguna de las partes manifieste su intención de resolver el presente convenio será necesario, que manifieste su decisión por escrito y sea aceptada por el mismo medio por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de eventuales controversias derivadas del presente convenio, las partes buscarán solucionarlos extinguiendo los Mecanismos Alternativos al Poder Judicial. En caso de persistir estas controversias se someten a la jurisdicción de los jueces de Piura.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, a los 24 días del mes de mayo del 2022.

Dr. CPC

DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

CPNA REGIÓN GRAU